



Expediente No. 2015-310

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
29 DE AGOSTO DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **NICOLAS BALLESTEROS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que se encuentra en trámite. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
29 DE AGOSTO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la terminación del proceso ordinario.

Se evidenció que, el sub lite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, se evidencia que se encuentra aprobada la liquidación de costas, por lo que, se puede establecer el agotamiento de todas las etapas del proceso ordinario laboral.

Como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con la ejecución de sentencia, se declarará terminado el proceso ordinario laboral, y se ordenará el archivo a través de la secretaría.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **NICOLAS BALLESTEROS** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**



– **COLPENSIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

